



Instituto
Belisario Domínguez
Senado de la República

Visor Ciudadano

No. 52
mayo 2017

Segunda vuelta en México

Sumario:

- I. Datos de contexto.
- II. La opinión pública.
- III. La opinión de los expertos.
- IV. Las iniciativas sobre segunda vuelta en México. LXIII Legislatura (2015-2018).
- V. Consideraciones finales.



Visor Ciudadano tiene como objetivo brindar una visión panorámica sobre los diversos levantamientos de opinión pública y encuestas relacionados con los temas de interés para la agenda legislativa y pública. Cabe destacar que ninguna de las encuestas reportadas en esta serie, a menos que se especifique lo contrario, fue realizada por la Dirección General de Análisis Legislativo, ni refleja la opinión del Senado, los Senadores, el Instituto Belisario Domínguez o de sus investigadores. **Visor Ciudadano** es una síntesis ordenada de los trabajos de opinión pública más reconocidos en México y otros países, que reporta con rigor los resultados de estos estudios, así como su metodología.

Visor Ciudadano No. 52

“Segunda vuelta en México”

Elaboración:

Mtro. Christian Uziel García Reyes

Diseño editorial: Ana Laura Díaz Martínez

Cómo citar este documento:

García Reyes, Christian Uziel (2017), “Segunda vuelta en México”, *Visor Ciudadano*, No. 52, Instituto Belisario Domínguez, Senado de la República, México, 21 p.



PRESENTACIÓN¹

En la LXIII Legislatura, senadores y diputados de diversos grupos parlamentarios han presentado siete iniciativas para modificar el artículo 81 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, a efecto de instaurar el balotaje o segunda vuelta en comicios presidenciales, es decir, una segunda votación en la que sólo participen los dos candidatos más votados de la primera elección, cuando ninguno logre cincuenta por ciento más uno de los sufragios (mayoría absoluta) o el umbral de votación establecido en la ley.

Por lo anterior, este número de la serie *Visor Ciudadano* está dedicado a la segunda vuelta en México. Para estos efectos, este trabajo se divide en cinco apartados. En el primero se hace una revisión de algunos datos de contexto sobre el tema. En el segundo se analizan datos de opinión pública sobre segunda vuelta, a través de los resultados de la encuesta más reciente sobre el tema: la Tercera Encuesta Nacional de Cultura Constitucional (IIJ-UNAM, 2017). El tercer apartado centra su atención en la opinión que los expertos en la materia tienen acerca de la incorporación del balotaje en México. El cuarto examina las iniciativas que se han presentado en la LXIII Legislatura del Congreso federal. Por último, se incluyen las consideraciones finales.

Entre los hallazgos más relevantes identificados en este documento están los siguientes:

- **91** de 239 países y territorios alrededor del mundo (38.1%) realizan comicios de mayoría absoluta con segunda vuelta, de ser necesario, o dos vueltas con umbral reducido para elegir al jefe de Estado. En 23 naciones (9.6%), entre las que se encuentra México, el jefe de Estado se elige por mayoría simple (The ACE Electoral Knowledge Network, 2017).

¹ Agradezco los valiosos comentarios del Mtro. Israel Palazuelos Covarrubias, Mtra. Lorena Vázquez Correa, y Dr. Itzkuauhtli Benedicto Zamora Saenz para la elaboración de este documento.



Visor Ciudadano

No. 52

mayo 2017

- **12** de 18 naciones en América Latina han incluido la segunda vuelta en la elección para presidente de la República, con dos variantes: a) mayoría absoluta con segunda vuelta, de ser necesario (ocho casos); y, b) dos vueltas con umbral reducido (cuatro casos). En contraste, sólo en Honduras, Nicaragua, Panamá, Paraguay, Venezuela y México el titular del Poder Ejecutivo se elige por mayoría relativa a una vuelta (The ACE Electoral Knowledge Network, 2017).
- **31** de cada cien mexicanos afirman que, si en las elecciones presidenciales ninguno de los candidatos logra más de cincuenta por ciento de la votación, se debe organizar una nueva elección entre los dos primeros lugares. No obstante, casi la mitad de los encuestados (49.5%) considera que se debe declarar como ganador al candidato que obtenga más votos (IIJ-UNAM, 2017).
- **4** de las siete iniciativas presentadas en la LXIII Legislatura (2015-2018) del Congreso de la Unión coinciden en proponer que, cuando ningún candidato a la Presidencia de la República logre cincuenta por ciento más uno de los sufragios, se realizará una segunda vuelta sólo con los dos candidatos más votados en la primera ronda; dos iniciativas proponen un esquema de mayoría absoluta con segunda vuelta optativa; y, una más plantea una segunda vuelta con un umbral reducido de 42 por ciento.
- **1-7** de junio de 2017 es la fecha límite para incorporar la segunda vuelta en los comicios presidenciales de 2018, puesto que el artículo 105 constitucional mandata que, para realizar reformas en materia electoral, éstas deben aprobarse y publicarse por lo menos noventa días antes del inicio del proceso electoral en que vayan a aplicarse.

a) En 91 de 239 países y territorios alrededor del mundo (38.1%), la elección del jefe de Estado se realiza a través de comicios de mayoría absoluta con segunda vuelta, de ser necesario, o dos vueltas con umbral reducido.** México se encuentra entre las 23 naciones (9.6%) del planeta en las que el jefe de Estado se elige por mayoría simple (The ACE Electoral Knowledge Network, 2017).

Cuadro 1. Forma de elección del jefe de Estado en el mundo

Forma de elección	# Países (%)	Países y territorios
Elecciones generales (mayoría simple).	23 (9.6%)	Bosnia y Herzegovina, Congo (Kinshasa), República Democrática del Camerún, Gabón, Guinea Ecuatorial, Honduras*, Irlanda, Islandia, Comoras*, Corea del Sur, Malaui*, MÉXICO*, Nicaragua*, Panamá*, Filipinas*, Paraguay*, Ruanda, Singapur, Togo, Taiwán, Tanzania*, Venezuela*, Zambia.
Elecciones generales (mayoría absoluta con segunda vuelta, de ser necesario, o dos vueltas con umbral reducido**).	91 (38.1%)	Afganistán*, Argentina*, Austria, Azerbaiyán, Burkina Faso, Bulgaria, Burundi*, Benín*, Bolivia*, Brasil*, Bielorrusia, República Centroafricana, Congo (Brazzaville)*, Costa de Marfil, Chile*, Colombia*, Chipre (del Norte), Costa Rica*, Cabo Verde, Chipre*, República Checa*, Yibuti*, República Dominicana*, Argelia, Ecuador*, Egipto, Finlandia, Francia, Georgia, Ghana*, Gambia*, Guinea, Guatemala*, Guinea-Bissau, Croacia, Haití, Indonesia*, Kenia*, Kirguistán, Kiribati*, Kazajistán, Liberia*, Lituania, Montenegro, Madagascar, Macedonia, Malí, Mongolia, Mauritania, Maldivas*, Mozambique*, Namibia*, Nueva Caledonia, Níger, Nigeria*, Perú, Polinesia Francesa, Polonia, Palestina, Portugal, Palaos*, Rumania, Serbia, Rusia, Seychelles*, Sudán*, Eslovenia, Eslovaquia, Sierra Leona*, Senegal, Sudan del Sur, Santo Tomé y Príncipe, El Salvador*, Siria, Chad, Tayikistán, Timor-Leste, Turkmenistán*, Túnez, Turquía, Ucrania, Uganda*, Uruguay*, Uzbekistán, Wallis y Futuna, Yemen, Mayotte, Zimbabue, Zanzíbar.



Visor Ciudadano

No. 52
mayo 2017

Forma de elección	# Países (%)	Países y territorios
Elegido indirectamente por el Legislativo	34 (14.2%)	Albania, Armenia*, Bangladesh, Botsuana*, Suiza*, China, Cuba*, Dominica, Estonia, Eritrea*, Etiopía, Fiyi, Micronesia*, Grecia, Hungría, Israel, Iraq, Kosovo, Laos, Líbano, Letonia, Libia, Moldavia, Islas Marshall*, Malta, Mauricio, Nepal, Nauru*, San Marino, Somalia, Surinam*, Vietnam, Samoa, Sudáfrica.
Elegido por un colegio o comité electoral	16 (6.7%)	Armenia, Samoa Americana*, Alemania, Guam, India, Italia, Camboya, Islas Marinas del Norte, Malasia, Pakistán, Puerto Rico, Trinidad y Tobago, Estados Unidos*, Santa Sede, Islas Vírgenes Americanas, Vanuatu.
Monarquía hereditaria	28 (11.7%)	Bélgica, Bahrein, Brunéi Darussalam*, Bután, Dinamarca, España, Reino Unido, Groenlandia, Jordania, Japón, Corea del Norte*, Kuwait, Liechtenstein, Lesoto, Luxemburgo, Marruecos, Mónaco, Países Bajos, Noruega, Omán, Qatar, Arabia Saudí, Suecia, Suazilandia, Tailandia, Tonga.
Un gobernador general nombrado por el monarca	37 (15.5%)	Antigua y Barbuda, Anguila, Antillas Holandesas, Australia, Aruba, Barbados, Bermudas, Bahamas, Belice, Canadá, Islas Cocos, Islas Cook, Isla Christmas, Islas Malvinas, Islas Feroe, Granada, Guernsey, Gibraltar, Hombro, Isla del, Jersey, Jamaica, San Cristóbal y Nieves, Islas Caimán, Santa Lucía, Montserrat, Islas Norfolk, Niue, Nueva Zelanda, Papúa Nueva Guinea, Islas Pitcairn, Islas Salomón, Santa Elena, Islas Turcas y Caicos, Tokelau, Tuvalu, San Vicente y las Granadinas, Islas Vírgenes Británicas.
Otro	9 (3.8%)	Andorra, Emiratos Árabes Unidos, Angola*, Guyana, Hong Kong, Irán, Libia, Burma (Myanmar)*, Macao.
Sin información	1 (0.4%)	Sáhara Occidental.

Fuente: Elaboración propia con base en The ACE Electoral Knowledge Network (2017). Disponible en: <https://goo.gl/yYJoC5> Consultado el 2 de mayo de 2017. * En México y en 61 países y territorios el jefe de Estado es también el jefe de gobierno. ** El sistema de umbral reducido es un determinado porcentaje mínimo que el candidato ganador debe lograr, y que está por debajo de 50%.

b) En América Latina, la mayoría de los países (12 de 18) ha incluido la segunda vuelta para elegir presidente de la República con dos variantes: 1) mayoría absoluta con segunda vuelta, de ser necesario (Brasil, Chile, Colombia, El Salvador, Guatemala, Perú, República Dominicana y Uruguay); 2) dos vueltas con umbral reducido (Argentina, Bolivia, Costa Rica y Ecuador). En contraste, sólo una tercera parte de las naciones latinoamericanas (Honduras, México, Nicaragua, Panamá, Paraguay y Venezuela) cuentan con elecciones de mayoría relativa a una vuelta para elegir al titular del Poder Ejecutivo.

Cuadro 2. Sistemas electorales para elegir presidente de la República en América Latina

País	Mayoría requerida	País	Mayoría requerida
 Argentina	Dos vueltas con umbral reducido (umbral de 45% o 40% con diez puntos de ventaja).	 Honduras	Mayoría relativa a una vuelta.
 Bolivia	Mayoría absoluta con segunda vuelta, de ser necesario, o 40% con diez puntos de ventaja.	 MÉXICO	Mayoría relativa a una vuelta.
 Brasil	Mayoría absoluta con segunda vuelta, de ser necesario.	 Nicaragua	Mayoría relativa a una vuelta.
 Chile	Mayoría absoluta con segunda vuelta, de ser necesario.	 Panamá	Mayoría relativa a una vuelta.
 Colombia	Mayoría absoluta con segunda vuelta, de ser necesario.	 Paraguay	Mayoría relativa a una vuelta.
 Costa Rica	Dos vueltas con umbral reducido (umbral de 40%).	 Perú	Mayoría absoluta con segunda vuelta, de ser necesario.
 Ecuador	Dos vueltas con umbral reducido (umbral de 40% con diez puntos de ventaja).	 República Dominicana	Mayoría absoluta con segunda vuelta, de ser necesario.
 El Salvador	Mayoría absoluta con segunda vuelta, de ser necesario.	 Uruguay	Mayoría absoluta con segunda vuelta, de ser necesario.
 Guatemala	Mayoría absoluta con segunda vuelta, de ser necesario.	 Venezuela	Mayoría relativa a una vuelta.

Fuente: Elaboración propia con base en las Constituciones Políticas, leyes electorales de los países enlistados y The ACE Electoral Knowledge Network (2017). Disponible en: <https://goo.gl/yYJoC5> Consultado el 2 de mayo de 2017.

c) En las últimas cuatro elecciones para presidente de los Estados Unidos Mexicanos, ningún candidato ha obtenido más de 50% de la votación. Además, en los comicios presidenciales de 2006 y 2012 el porcentaje de sufragios de los candidatos ganadores fue menor a 40% y, de 2000 a 2012, el margen de victoria ha sido menor a siete puntos porcentuales.

Cuadro 3. Votación de los candidatos ganadores en las últimas cuatro elecciones presidenciales

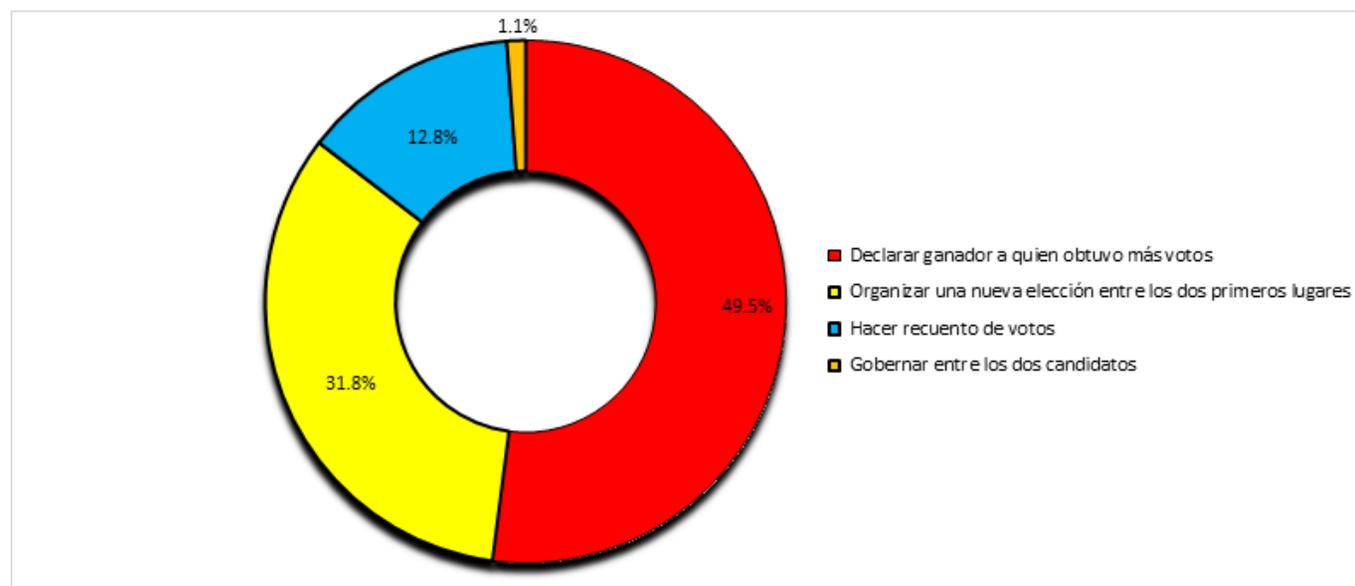
	Presidente	Votos	%	Diferencia con el 2° lugar (puntos porcentuales)
	Enrique Peña Nieto (2012-2018)	19,158,592	38.20	6.6
	Felipe de Jesús Calderón Hinojosa (2006-2012)	14,916,927	35.89	0.56
	Vicente Fox Quesada (2000-2006)	15,989,636	42.52	6.4
	Ernesto Zedillo Ponce de León (1994-2000)	17,181,651	48.69	22.7

Fuente: elaboración propia con base en: 1) Atlas de resultados electorales federales 1991-2012, Instituto Federal Electoral. Disponible en <https://goo.gl/L3Z4QG> y 2) Dictamen del cómputo final, calificación jurisdiccional de la elección, declaración de validez y de Presidente Electo de los Estados Unidos Mexicanos, Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación. Disponible en: <https://goo.gl/gzvJpt> Consultado el 2 de mayo de 2017.

II. LA OPINIÓN PÚBLICA

a) Casi la mitad de los mexicanos (49.5%) considera que en las elecciones presidenciales se debe declarar ganador a quien obtenga el mayor número de votos. No obstante, si ningún candidato logra más de la mitad de los sufragios, 31.8% de los encuestados afirma que es necesario organizar una nueva elección entre los dos primeros lugares frente a 12.8% que piensa que se debe hacer un recuento de votos (IIJ-UNAM, 2017).

Gráfica 1. Si en una elección para Presidente ningún candidato obtiene más de la mitad de los votos, ¿qué se debe hacer?

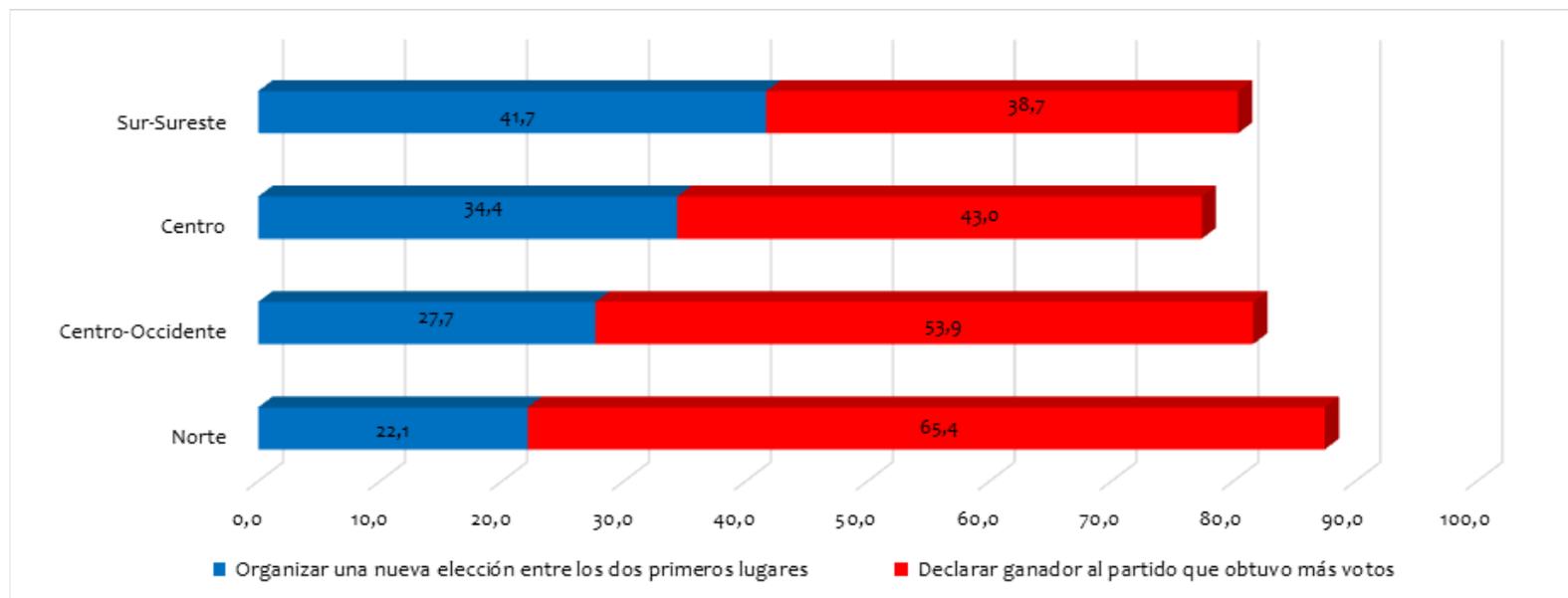


Fuente: Elaboración propia a partir de IIJ-UNAM (2017).

II. LA OPINIÓN PÚBLICA

b) Por región, la segunda vuelta presenta más apoyo ciudadano (41.7%) en el sur-sureste del país (Campeche, Chiapas, Guerrero, Oaxaca, Quintana Roo, Tabasco, Veracruz y Yucatán). En contraste, en las regiones norte (Baja California, Baja California Sur, Chihuahua, Coahuila, Durango, Sinaloa, Sonora, Nuevo León y Tamaulipas) y centro-occidente (Aguascalientes, Colima, Guanajuato, Jalisco, Michoacán, Nayarit, Querétaro, San Luis Potosí y Zacatecas) la mayoría de los mexicanos está a favor de declarar ganador a quien logre la votación más alta, 65.4 y 53.9% respectivamente.

Gráfica 2. Apoyo ciudadano a la segunda vuelta y a la regla de la mayoría, por región (%)

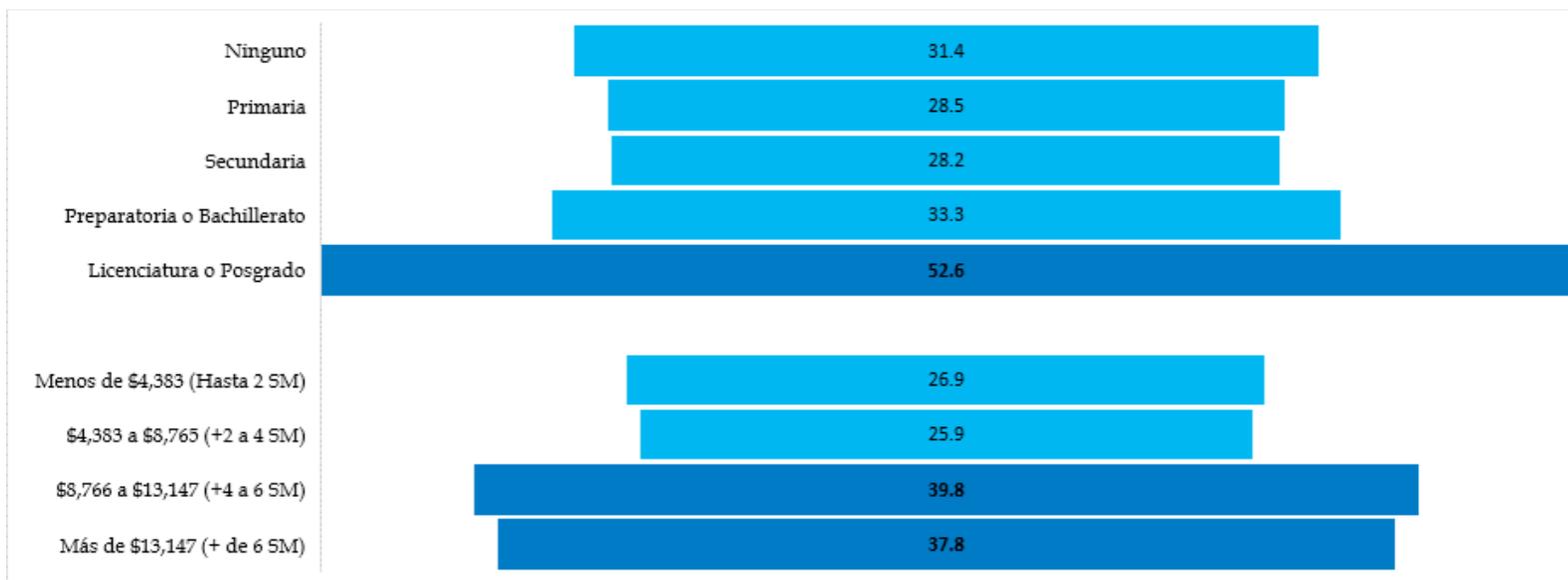


Fuente: Elaboración propia a partir de IJ-UNAM (2017). No suman 100% porque no se incorporan las opciones "Hacer recuento de votos" y "Gobernar entre los dos candidatos".

II. LA OPINIÓN PÚBLICA

c) Por escolaridad e ingresos familiares, la segunda vuelta presenta más apoyo en los mexicanos con mayor nivel educativo (licenciatura y posgrado, 52.6%) e ingresos familiares superiores a \$8,766 (más de 4 y hasta 6 salarios mínimos, 39.8%; y más de 6 salarios mínimos, 37.8%).

Gráfica 3. Sectores de la población con mayor apoyo a la segunda vuelta en México (%)



Fuente: Elaboración propia a partir de IJ-UNAM (2017).

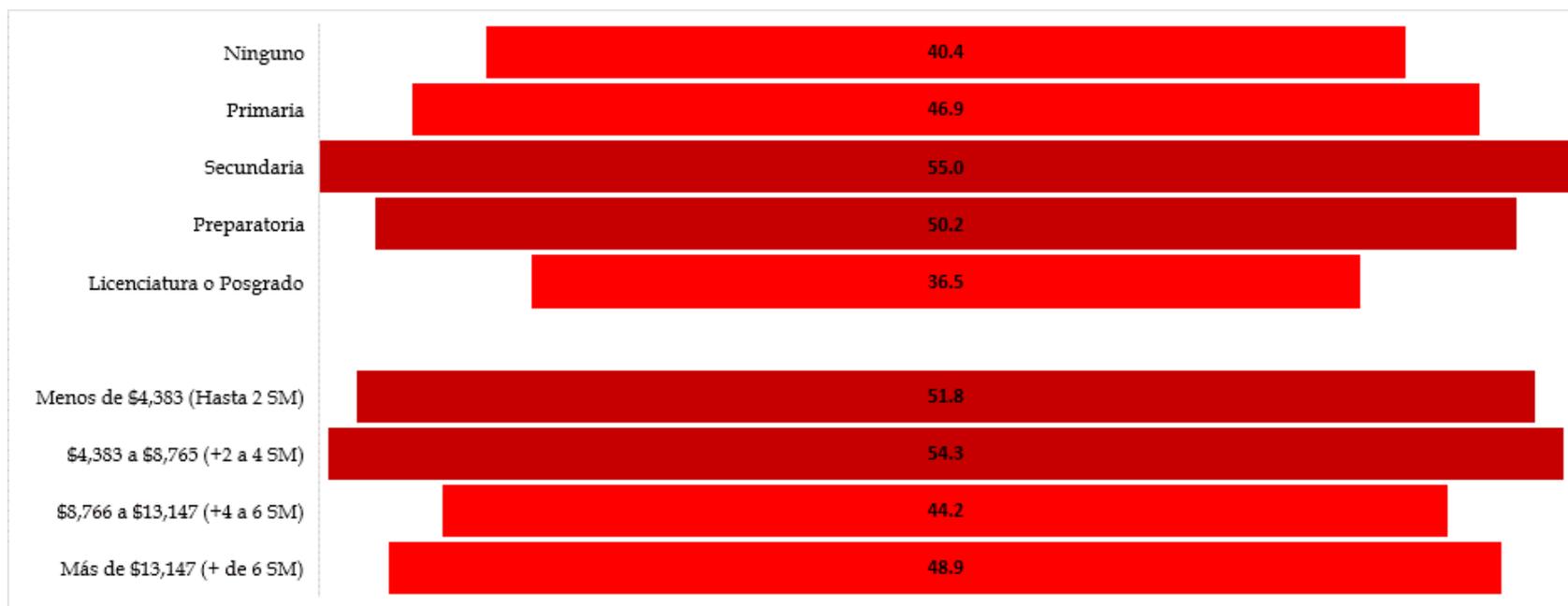
II. LA OPINIÓN PÚBLICA

d) Respetar la regla de la mayoría y declarar ganador a quien obtuvo más votos en la primera elección cuenta con más apoyo en los mexicanos con educación secundaria y preparatoria, así como en quienes tienen ingresos familiares menores a \$8,765:

Escolaridad: secundaria (55%) y preparatoria (50.2%).

Ingresos familiares: Hasta 2 salarios mínimos (51.8%) y más de 2 y hasta 4 salarios mínimos (54.3%).

Gráfica 4. Sectores de la población con mayor apoyo a la regla de la mayoría en México (%)



Fuente: Elaboración propia a partir de IJ-UNAM (2017).

II. LA OPINIÓN DE LOS EXPERTOS

Existen opiniones divididas sobre la implementación de la segunda vuelta en México. Recientemente, la revista *Nexos* entrevistó a seis especialistas sobre cómo ajustar el sistema electoral mexicano, dado que desde 1994 ningún presidente de la República ha ganado las elecciones con más de 50 por ciento de los votos, y desde 1997 se presenta el fenómeno de los gobiernos divididos, esto es que el titular del Ejecutivo no cuenta con mayoría absoluta en el Congreso. En ese orden de ideas, al consultarles si segunda vuelta para a) presidente de la República, gobernador y Congreso de la Unión; b) presidente de la República y gobernadores, con elecciones concurrentes del Congreso de la Unión en la primera vuelta electoral; o, c) presidente de la República y gobernadores, con elecciones concurrentes del Congreso de la Unión en la segunda vuelta electoral, estas fueron sus respuestas (López Noriega y Aguilar Camín, 2016):

Cuadro 4. Opinión de algunos expertos sobre la segunda vuelta en México

Experto	Opinión
 <p>Foto: www.ijj.unam.mx</p> <p>Dr. Pedro Salazar Ugarte</p> <p>Director del Instituto de Investigaciones Jurídicas de la UNAM.</p> <p>&</p>  <p>Foto: www.ine.mx</p> <p>Dr. Ciró Murayama Rendón</p> <p>Consejero electoral del Consejo General del INE.</p>	<p><i>No estamos de acuerdo con la opción a): Llevar la elección del Congreso de la Unión a una segunda vuelta induciría la reducción a dos opciones de la representación de la vasta pluralidad política del país. Se generaría un consenso político aparente que no reflejaría la realidad política del país.</i></p> <p><i>La opción b) puede ser: establecer una segunda vuelta sólo para el Ejecutivo. Su ventaja es que quien encabece al Ejecutivo no tendría más votos en contra que a favor. En un escenario de fragmentación del voto puede ser un instrumento para robustecer la legitimidad del Ejecutivo.</i></p> <p><i>La opción c), de elecciones concurrentes del Congreso en la segunda vuelta del Ejecutivo, representa el riesgo de la opción a): reducir la pluralidad a dos o tres contendientes.</i></p>

	Experto	Opinión
 <p>Foto: www.cide.edu</p>	<p>Dra. María Amparo Casar</p> <p>Presidenta Ejecutiva de Mexicanos Contra la Corrupción y la Impunidad. Profesora-investigadora del CIDE.</p>	<p><i>No estoy clara de las ventajas de una segunda vuelta en abstracto. Depende de los objetivos. Si lo que se quiere es darle al votante la posibilidad de ponerle más o menos contrapesos al que resulte candidato ganador a la presidencia, la opción c) es la mejor: segunda vuelta para los ejecutivos con elecciones concurrentes de los congresos en la segunda vuelta electoral.</i></p>
 <p>Foto: www.ietd.org.mx</p>	<p>Dr. José Woldenberg Karakowsky</p> <p>Académico de la FCPyS-UNAM. Ex consejero presidente del Instituto Federal Electoral.</p>	<p><i>Me parece bien una segunda vuelta electoral para presidente y gobernadores para que ninguno llegue a ocupar su cargo con más rechazo que apoyo.</i></p>
 <p>Foto: www.ine.mx</p>	<p>Dr. Lorenzo Córdova Vianello</p> <p>Consejero Presidente del Instituto Nacional Electoral. Investigador del IIJ-UNAM (con licencia)</p>	<p><i>En mi opinión, ninguna de las opciones que se sugieren es la salida al problema de los gobiernos divididos (...)</i> <i>Mi punto de vista es que la ruta para gestionar con eficacia la problemática de los gobiernos divididos pasa por robustecer las vías para la formación de gobiernos de coalición que aseguren la mayoría parlamentaria al Ejecutivo, en el sentido en que ya lo prevé el artículo 89, fracción XVII de la Constitución.</i></p>

Fuente: Elaboración propia con base en López Noriega y Aguilar Camín (2016). Disponible en <https://goo.gl/zU5HrD> Consultado el 2 de mayo de 2017.

IV. LAS INICIATIVAS SOBRE SEGUNDA VUELTA EN MÉXICO. LXIII LEGISLATURA (2015-2018)

Se han presentado siete iniciativas, cinco en la Cámara de Senadores y dos en la Cámara de Diputados, que modifican el artículo 81 de la Constitución Política con el fin de establecer la segunda vuelta en la elección para presidente de la República, con tres variantes:

1. **Mayoría absoluta con segunda vuelta, de ser necesario.** Cuatro iniciativas proponen que cuando ningún candidato obtenga 50% más uno de los votos se realizará una segunda elección en la que únicamente participarán los dos candidatos que hayan logrado las votaciones más altas.
 2. **Dos vueltas con umbral reducido.** Una iniciativa propone que cuando ningún candidato logre al menos 42% de los sufragios se realizará una segunda ronda electoral con los dos candidatos que hayan obtenido el mayor número de votos.
 3. **Mayoría absoluta con segunda vuelta optativa.** Dos iniciativas proponen que cuando ningún candidato tenga más de la mitad de los sufragios válidos emitidos, quien haya logrado la mayor votación decidirá entre una segunda vuelta electoral o un gobierno de coalición.
- Una de las iniciativas también propone la incorporación de la segunda vuelta en los comicios para gobernador y presidente municipal.

Cuadro 5. Iniciativas pendientes en comisiones sobre segunda vuelta en México. LXIII Legislatura (2015-2018)

#	Denominación	Objeto y propuestas principales	Presentada en/fecha	Presentada por
1	Que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de segunda vuelta electoral y gobierno federal de coalición.	Establecer la segunda vuelta electoral para la elección de Presidente de la República. Para ello propone: 1) precisar que será electo Presidente de la República, el candidato que obtenga más del 50% de la votación válida emitida en la elección; 2) establecer que, en caso de no obtener dicho porcentaje, quien haya tenido mayor votación decidirá si opta por un Gobierno Federal de Coalición o de lo contrario organizar una segunda vuelta electoral.	Cámara de Diputados 21/03/2017	PVEM
2	Que reforma diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de segunda vuelta electoral y gobierno federal de coalición.		Cámara de Senadores/ 16/03/2017	PVEM



Visor Ciudadano

No. 52
mayo 2017

#	Denominación	Objeto y propuestas principales	Presentada en/fecha	Presentada por
3	Que reforma, adiciona y deroga diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.	Establecer la segunda vuelta electoral para los comicios presidenciales, gobernador y presidentes municipales. Para ello propone: 1) implementar dicho mecanismo cuando ningún candidato obtenga 50% más uno de los votos; 2) señalar que solo participarán, en la segunda vuelta, los dos candidatos que hayan obtenido la votación más alta; y, 3) determinar que la primera elección se llevará a cabo el primer domingo de julio y la segunda, en su caso, el segundo domingo de agosto.	Cámara de Diputados/ 14/02/2017	Dip. Marko Antonio Cortés Mendoza <i>et al.</i> (PAN)
4	Que reforma el artículo 81 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.	Precisar mecanismos para implementar la segunda vuelta electoral en la elección presidencial. Para ello propone: 1) establecer que será electo presidente quien obtenga una mayoría de votos de al menos 42% del número total de sufragios válidamente emitidos; 2) puntualizar que en caso de que ningún candidato alcanzara dicha mayoría, se realizará una segunda elección en la que únicamente participarán los dos candidatos que hayan obtenido el mayor número de votos; y, 3) prohibir que alguno de los candidatos finales pueda renunciar o abstenerse de participar para la segunda elección.	Cámara de Senadores/ 08/11/2016	Sen. Ma. del Pilar Ortega Martínez y Sen. Fernando Herrera Ávila (PAN)
5	Que reforma el artículo 81 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.	Establecer la segunda vuelta electoral para los comicios presidenciales. Para ello propone: 1) implementar dicho mecanismo cuando ningún candidato obtenga el 50% más uno de los votos; 2) señalar que solo participarán, en la segunda vuelta, los dos candidatos que hayan obtenido la votación más alta; y, 3) determinar que la primera elección se llevará a cabo el primer domingo de julio y la segunda, en su caso, el segundo domingo de agosto.	Cámara de Senadores/ 05/10/2016	Sen. Angélica De la Peña Gómez (PRD)



Visor Ciudadano

No. 52

mayo 2017

#	Denominación	Objeto y propuestas principales	Presentada en/fecha	Presentada por
6	Que reforma y adiciona los artículos 74, 76, 80, 81, 86, 89, 116 y 122 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.	Establecer diversas disposiciones en materia de elección presidencial y conformación de gobiernos de coalición. Para ello propone: 1) estipular que será elegido presidente el candidato que obtenga más del 50% de los votos válidos; 2) especificar que cuando ningún candidato obtenga dicha votación, se realizará una segunda jornada en la que participarán únicamente los dos candidatos con el mayor número de sufragios y en la que resultará ganador quien obtenga más del 50% de los votos válidos emitidos.	Cámara de Senadores/ 25/10/2016	PRD
7	Que reforma y adiciona el artículo 81 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.	Implementar la segunda vuelta electoral para la elección presidencial. Para ello propone: 1) precisar que será electo presidente por mayoría absoluta, el candidato que obtenga la mitad más uno del total de los sufragios emitidos; 2) puntualizar que, de no obtener más de la mitad de votos, se realizará una segunda votación en la que únicamente participarán los dos candidatos que hayan logrado el mayor número de votos; y, 3) especificar que la primera votación se celebrará el primer domingo de julio, mientras que la segunda será el segundo domingo de agosto, siempre que se hayan desahogado todas las impugnaciones de la primera votación.	Cámara de Senadores/ 24/11/2015	Sen. Mariana Gómez del Campo Gurza et al. (PAN)

Nota: Todas las iniciativas se encuentran pendientes en comisiones de "cámara de origen". Fuente: Elaboración propia con base en Sistema de Información Legislativa (2017). Disponible en: <https://goo.gl/HZLmi4> Consultado el 2 de mayo de 2017.



V. CONSIDERACIONES FINALES

En el mundo existen distintas formas para elegir al jefe de Estado de cada nación. En 91 de 239 países y territorios (38.1%) se realizan elecciones presidenciales en las que se contempla la fórmula del balotaje. En América Latina, la mayoría de los países (12 de 18) incluye la segunda vuelta para elegir presidente de la República, con dos variantes: a) mayoría absoluta con segunda vuelta, de ser necesario, y, b) dos vueltas con umbral reducido. En ese contexto, México se ubica entre las 23 naciones y territorios del planeta (9.6%) en las que el jefe de Estado se elige a través de comicios por mayoría relativa a una vuelta y, en Latinoamérica, forma parte de los seis países de la región que no incorporan el balotaje en su arquitectura institucional.

Los datos de opinión pública más recientes muestran que tres de cada diez mexicanos consideran que si ningún candidato logra la mayoría absoluta de los sufragios se debe realizar una segunda ronda electoral entre los dos aspirantes con más votos. No obstante, casi la mitad de los encuestados se pronuncia a favor de declarar ganador a quien obtenga la votación más alta en la primera elección. Los datos desagregados indican que el balotaje presenta más apoyo en los mexicanos con estudios de licenciatura o posgrado (52.6%) y en quienes viven en el sur-sureste del país (41.7%), mientras que el sistema de mayoría relativa a una vuelta es preferido por los habitantes del norte (65.4%) y centro-occidente del país (53.9%), así como en quienes cuentan con educación secundaria (55%) y preparatoria (50.2%).

En México, desde hace cuatro sexenios (Zedillo, Fox, Calderón, Peña) ningún candidato a la Presidencia de la República ha logrado ganar por mayoría absoluta, e inclusive los dos últimos presidentes han llegado al poder con menos de 40 por ciento de los sufragios y con un margen de diferencia de entre 0.56 y 6.6 puntos porcentuales, respecto del segundo lugar. Además, desde 1997 ningún presidente ha logrado tener mayoría absoluta en el Congreso por lo que han enfrentado sus gestiones en el marco de gobiernos divididos. Por lo anterior, autores como José Woldenberg, Pedro Salazar y Ciro Murayama consideran adecuada la segunda vuelta para presidente y gobernadores a fin de que no lleguen al cargo con más rechazo que apoyo, al tiempo de fortalecer su legitimidad. Sin embargo, para Lorenzo Córdova el balotaje no



Visor Ciudadano

No. 52
mayo 2017

es la solución a los gobiernos divididos y, por ello, propone robustecer las vías para formar gobiernos de coalición que aseguren al Ejecutivo mayoría en las cámaras de Diputados y Senadores.

En la LXIII Legislatura, hasta principios de mayo, se han presentado siete iniciativas para reformar el artículo 81 de la Constitución e incorporar el balotaje en comicios presidenciales. Cuatro de éstas coinciden en proponer que, cuando ningún candidato a la Presidencia de la República obtenga cincuenta por ciento más uno de los votos, se realizará una segunda vuelta únicamente con los dos candidatos más votados de la primera elección; dos iniciativas proponen un esquema de mayoría absoluta con segunda vuelta optativa; y, una más plantea una segunda vuelta con umbral reducido, esto es cuando ningún aspirante logra al menos 42 por ciento de los sufragios en la primera ronda. Además, una de las iniciativas también propone la incorporación de la segunda vuelta en los comicios para gobernador y presidente municipal.

Por último, es importante precisar que el artículo 105, fracción II, de la Constitución Política mandata que para realizar reformas en materia electoral, éstas deben aprobarse y publicarse por lo menos con noventa días de antelación al inicio del proceso electoral en que vayan a aplicarse, en otras palabras, para poder instaurar la segunda vuelta en los comicios presidenciales de 2018 se tiene como plazo del 1-7 de junio de este año, puesto que el Proceso Electoral Federal 2017-2018 inicia la primera semana de septiembre.



ENCUESTA

- » IJJ-UNAM (2017), *Los mexicanos y su Constitución. Tercera Encuesta Nacional de Cultura Constitucional*, Instituto de Investigaciones Jurídicas, UNAM, México. La encuesta es representativa a nivel nacional y se levantó del 20 al 31 de septiembre de 2016, a través de entrevistas cara a cara en viviendas particulares. El universo de estudio se integra por personas de 15 años o más que habitan hogares distribuidos en todo el país. El tamaño de la muestra es de 1,200 casos para obtener un margen de error de +/- 4.1% con 95% de confianza. Para fines de selección de la muestra, el país fue dividido tanto por regiones geográficas con características comunes, como por tamaño de localidad. Las regiones se integran de la siguiente forma:

Norte: Baja California, Baja California Sur, Chihuahua, Coahuila, Durango, Sinaloa, Sonora, Nuevo León y Tamaulipas.

Centro-occidente: Aguascalientes, Colima, Guanajuato, Jalisco, Michoacán, Nayarit, Querétaro, San Luis Potosí y Zacatecas.

Centro: Ciudad de México, Hidalgo, Estado de México, Morelos, Puebla, Tlaxcala.

Sur-sureste: Campeche, Chiapas, Guerrero, Oaxaca, Quintana Roo, Tabasco, Veracruz y Yucatán.

El marco de muestreo sigue un esquema polietápico, estratificado, por conglomerados. El país se dividió en estratos geográficos y poblacionales. Disponible en <https://goo.gl/cA43QH> Consultado el 2 de mayo de 2017.

REFERENCIAS

- » Constituciones políticas y leyes electorales de Argentina, Bolivia, Brasil, Chile, Colombia, Costa Rica, Ecuador, El Salvador, Guatemala, Honduras, México, Nicaragua, Panamá, Paraguay, Perú, República Dominicana, Uruguay, Venezuela. Consultadas el 28 de abril de 2017.
- » López Noriega, Saúl y Aguilar Camín, Héctor (2016), “Lo que hay que cambiar en las leyes electorales de México”, *Nexos*, noviembre de 2016. Disponible en <https://goo.gl/zU5HrD> Consultado el 2 de mayo de 2017.
- » Sistema de Información Legislativa (2017), “Asuntos legislativos. Búsqueda avanzada”, Secretaría de Gobernación. Disponible en <https://goo.gl/ZvQQv8> Consultado el 2 de mayo de 2017
- » *The ACE Electoral Knowledge Network* (2017), “Jefe de Estado. ¿cómo se elige al jefe de Estado?”. Disponible en: <https://goo.gl/yYJoC5> Consultado el 2 de mayo de 2017.



Visor Ciudadano

No. 52
mayo 2017



Instituto
Belisario Domínguez
Senado de la República

Comité Directivo

Presidente	Senador Miguel Barbosa Huerta
Secretario	Senador Daniel Gabriel Ávila Ruiz
Secretario	Senador Roberto Armando Albores Gleason
Secretario	Senador Ángel Benjamín Robles Montoya

Dr. Alejandro Navarro Arredondo
Director General de Análisis Legislativo

Investigadores

Mtra. Gabriela Ponce Sernicharo
Mtro. Cornelio Martínez López
Dr. Itzkuauhtli Benedicto Zamora Saenz
Mtra. Irma del Rosario Kánter Coronel
Mtro. Christian Uziel García Reyes
Mtra. Carla Angélica Gómez Macfarland
Mtra. Lorena Vázquez Correa
Lic. María Cristina Sánchez Ramírez
Mtro. Israel Palazuelos Covarrubias

 @IBDSenado  IBDSenado  www.senado.gob.mx/ibd/

[Donceles No. 14, Centro Histórico,](#)
[C.P. 06020, Del. Cuauhtémoc,](#)
[Ciudad de México](#)